

GUÍA SOBRE CÓMO ACTUAR ANTE EL TRÁMITE DE AUDIENCIA PARA FORMULAR ALEGACIONES Y APORTAR DOCUMENTACIÓN EN RELACIÓN CON LAS INCIDENCIAS DETECTADAS EN LA INSTRUCCIÓN DE LAS SOLICITUDES DE AYUDA PRESENTADAS AL AMPARO DE LA ORDEN DE 27 DE MARZO DE 2026, POR LA QUE SE APRUEBAN AYUDAS DIRECTAS INDEMNIZATORIAS DE CARÁCTER EXCEPCIONAL DIRIGIDAS A LOS TITULARES DE EXPLOTACIONES GANADERAS EXTENSIVAS GRAVEMENTE AFECTADAS POR LAS BORRASCAS ACAECIDAS ENTRE EL 10 DE NOVIEMBRE DE 2025 Y EL 9 DE FEBRERO DE 2026 EN ANDALUCÍA

INCIDENCIAS DETECTADAS EN LA SOLICITUD RELATIVAS AL TRÁMITE DE AUDIENCIA.

1. ¿Qué documentación tengo que aportar en caso de fallecimiento?

- La persona heredera deberá presentar copia de la siguiente documentación:
 - Certificado de defunción del fallecido.
 - Liquidación del impuesto sobre sucesiones y donaciones: Modelo 660 y 650.
 - Tarjeta acreditativa del Número de Identificación Fiscal de la comunidad de herederos (en su caso).
 - Documentación acreditativa de la representación legal (en su caso).
- Herencia intestada (en su caso):
 - Auto de declaración judicial de herederos abintestato, o acta de notoriedad.
- Herencia testada (en su caso):
 - Registro de actos de última voluntad.
 - Copia autorizada del último testamento.
 - Escritura de la partición y adjudicación de herencia (en su caso).
 - En el caso de que haya más de un heredero, solo podrá realizarse el pago en la cuenta bancaria de uno de ellos, para lo que será necesario el consentimiento de los demás, o en su caso, en la cuenta bancaria titularidad de la comunidad hereditaria, si la herencia permaneciera indivisa.
 - En caso de que la solicitud de ayuda y pago haya sido presentada con el NIF de la persona fallecida, se deberá de aportar una declaración responsable de la persona heredera declarando ser la representante para percibir las ayudas que tiene adjudicadas el titular fallecido.

2. ¿Cómo dar de alta una cuenta en GIRO?

El solicitante debe actualizar la cuenta bancaria en el Fichero Central de Personas Acreedoras. Se recomienda que la cuenta bancaria en la que desea percibir los pagos de las ayudas por parte de las Administraciones Públicas, esté marcada como preferente en dicho Fichero.

Para más información pinchar [aquí](#)

3. ¿Cómo proceder si el solicitante se encuentra en concurso?

Se deberá presentar un certificado oficial del Registro Público Concursal que acredite que la empresa no está declarada en concurso ni ha solicitado tal declaración.



4. ¿En qué casos y cómo tengo que presentar justificación en relación al cumplimiento de plazos de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre?

Para subvenciones de importe solicitado superior a 30.000 euros, distintas de las entidades de derecho público, con ánimo de lucro sujetas a la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, deberán acreditar cumplir, en los términos dispuestos en el artículo 13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los plazos de pago que se establecen en la citada ley para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora.

Para acreditar el cumplimiento de este requisito, las personas físicas deberán presentar declaración responsable indicando que cumplen con los plazos de pago señalados en el párrafo anterior, y las personas jurídicas, según el caso, deberán aportar:

a) Las personas jurídicas que, de acuerdo con la normativa contable pueden presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, deberán presentar **certificación** suscrita por el órgano de administración o equivalente, con poder de representación suficiente, en la que **afirmen alcanzar el nivel de cumplimiento de los plazos de pago** previstos en la citada Ley 3/2004, de 29 de diciembre.

b) Las personas jurídicas que, de acuerdo con la normativa contable no pueden presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, deberán presentar:

1.º **Certificación** emitida por **auditor** inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas que contenga una **transcripción** desglosada de la **información en materia de pagos** descrita en la memoria de las **últimas cuentas anuales auditadas**, cuando de ellas se desprenda que se alcanza el nivel de **cumplimiento de los plazos de pago** establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, determinado en este apartado, en base a la información requerida por la disposición adicional tercera de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre. Esta certificación será válida hasta que resulten auditadas las cuentas anuales del ejercicio siguiente.

2.º En el caso de que no sea posible emitir el certificado referido en el apartado anterior, deberá presentar un **«Informe de Procedimientos Acordados»**, elaborado por un auditor inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, que, en base a la revisión de una muestra representativa de las facturas pendientes de pago a proveedores de la sociedad a una fecha de referencia, concluya sin la detección de excepciones al cumplimiento de los plazos de pago de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, o en el caso de que se detectasen, éstas no impidan alcanzar el nivel de cumplimiento requerido.

5. ¿Que certificado tengo que presentar para verificar que como persona física/jurídica estoy al corriente con la Hacienda autonómica?

Para obtener el Certificado de no ser deudor de la Hacienda Pública, debe de acceder a la web de la Agencia Tributaria de Andalucía a través del Certificado Electrónico, en el siguiente enlace:

<https://www.ceh.junta-andalucia.es/economiayhacienda/apl/surweb/comun/noCertificado.jsp?portal=ATRIAN>



En el apartado de “Solicitud Certificación” deberá indicar la opción: Acreditación para obtener la condición de personas o entidades beneficiarias de subvenciones, requisito exigido por el artículo 116.2 del texto refundido de la Ley General de La Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

Solicitud Certificación

Solicita que le sea expedida **CERTIFICACIÓN** comprensiva de no ser deudor de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a efectos de:

☐ Celebrar contratos con esta Comunidad Autónoma conforme al artículo 71.1 d) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

☒ Acreditación para obtener la condición de personas o entidades beneficiarias de subvenciones, requisito exigido por el artículo 116.2 del texto refundido de la Ley General de La Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

ACEPTAR

6. ¿Que certificado tengo que presentar para verificar que como persona física/jurídica estoy al corriente con la Hacienda estatal?

El certificado hay que descargarlo de la página web de la Agencia Tributaria Estatal, a través de [Cl@ve Móvil](#) o Certificado o DNI Electrónico en el siguiente enlace:

<https://sede.agenciatributaria.gob.es/Sede/procedimientoini/G304.shtml>

Hay varios tipos de certificados y se debe de seleccionar el Tipo de Certificado: “Encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias para obtener subvenciones públicas”

Es necesario consignar

El asterisco * indica que es imprescindible completar este dato

* Tipo de Certificado

☐ Encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias para contratar con el sector público

☐ Encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias para obtener autorizaciones de transporte

☒ Encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias para obtener subvenciones públicas

☐ Encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias para obtener autorizaciones de trabajo/residencia por extranjeros

☐ Encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias. Genérico (finalidad distinta de las 4 anteriores)

Momento para la determinación de encontrarse al corriente: El solicitante sólo podrá optar por fechas que estén dentro de ejercicios no prescritos, debiendo tenerse en cuenta que a efectos de la certificación se analizan la totalidad de los vencimientos que se hayan producido en el periodo temporal que marca la norma (los últimos 12 meses contados desde los 2 meses inmediatamente anteriores a la fecha de consulta, artículo 74.3 del RD 1065/2007) y si alguna de las obligaciones relativa a dichos vencimientos se encuentra prescrita a la fecha de solicitud del certificado, no resulta posible emitir el certificado por motivo de prescripción

☒ En la fecha actual

☐ En una fecha pasada

Volver Limpia Validar solicitud

7. ¿Que certificado tengo que presentar para verificar que como persona física/jurídica estoy al corriente con la Seguridad Social?

Para obtener los Certificados de estar al corriente con la Seguridad Social e informes de deuda, deberá acceder al Portal de la Seguridad Social a través de Cl@ve Permanente, Cl@ve Móvil, DNle, Certificado Electrónico o Vía SMS en el siguiente enlace:

<https://portal.seg-social.gob.es/wps/portal/importass/importass/Categorias/Consulta+de+pagos+y+deudas/CCertificado+de+estar+al+corriente+en+las+obligaciones+de+la+Seguridad+Social>

De los tipos de certificados que se indican, deberá seleccionar el Tipo de Certificado Subvenciones



Los campos marcados con (*) son obligatorios.

(*) Selección de certificado o informe

Certificado

[Información adicional Certificados >](#)

Tipo de certificado o informe

- ☐ Genérico
☒ Subvenciones
☐ Artículo 42

[Continuar](#)

Informe

[Información adicional Informes >](#)

- ☐ Licitación contratos del Sector Público
☐ Sin deuda a una fecha

- ☐ Deuda total
☐ Detalle de deuda

Actualizado a 03/06/2026